



BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ASESOR JURIDICO

BASE PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la convocatoria la provisión definitiva, mediante libre designación del puesto de trabajo de asesor jurídico conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), artículos 102 y 103 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, artículos 58 y posteriores del Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en concordancia con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Encontrándose vacante el puesto de trabajo de asesor jurídico y siendo necesaria su cobertura, se convoca por el sistema de libre designación conforme a la Relación de puestos de trabajo actualmente vigente en el Ayuntamiento de Oliva aprobada en fecha 16 de noviembre de 2016 (publicada en el BOP de fecha 15 de diciembre de 2016), y modificada en fecha 4 de octubre de 2018 (publicada en el BOP de fecha 5 de noviembre de 2018).

BASE SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.

- Código: 12.5
- Denominación: Asesor jurídico
- Naturaleza: Funcionarial
- Grupo: A, Subgrupo A1
- Escala: Administración general
- Provisión: Libre designación
- Tipo de puesto: Singularizado
- C. Destino: 30
- C. Específico total: 26.905,76 euros.
- Estudios: Grado en derecho más título de master o licenciatura equivalente.
- Funciones. Las especificadas en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada el 16 de noviembre de 2016.
- Observaciones:
 - Abierto a otras administraciones públicas.
 - Nivel C1 de Valenciano

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA PARTICIPANTES.

- a) Ser funcionario de carrera perteneciente a Cuerpos y escalas del Subgrupo A1 de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local.

- b) Cumplir los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Oliva.
- c) Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en la normativa de función pública que no impida el acceso al puesto.
- d) Estar en posesión del Grado en Derecho más título de master o licenciatura equivalente.
- e) Conocimientos acreditados en valenciano: Nivel C1.
- f) Experiencia acreditada ante cualquier Jurisdicción e Instancia Judicial o administrativa.

BASE CUARTA.- PUBLICACIÓN

Una vez aprobadas las bases por la Alcaldía-Presidencia de la corporación, serán expuestas en el tablón de anuncios y la página web de este Ayuntamiento y remitidas al BOP de Valencia para su publicación. Posteriormente la convocatoria se hará pública en el BOE.

BASE QUINTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE. Quienes deseen tomar parte deberán presentar cumplimentado el documento de solicitud dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), pudiéndose utilizar la instancia modelo facilitada por el Registro General y que se hará pública a través de los medios electrónicos que disponga el Ayuntamiento.

Las instancias solicitando formar parte deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP), así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto, para ser admitidos/as y tomar parte en el concurso, los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Junto al modelo de instancia solicitando participar en el concurso, los/las aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- Curriculum vitae y documentación acreditativa de los méritos y capacidades alegados debidamente cotejados.
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen. En el documento de ingreso de los derechos de examen constará el nombre del aspirante y el puesto al que opta.

Los aspirantes satisfarán los derechos de examen que se establecen en 42.- euros, que se podrá ingresar en el número de cuenta 182-5941- 44-0017114001 del BBVA sucursal de Oliva, a nombre del Ayuntamiento de Oliva.



El tratamiento de los datos personales se realizará con sujeción a lo previsto en la legislación actual vigente sobre protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto del ordenamiento jurídico

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la Alcaldía, en el plazo máximo de quince días hábiles se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y en el B.O.P. Quien no figure en la lista provisional, así como las personas excluidas, dispondrán de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la citada publicación a fin de subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos e insertando el correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento, y en el B.O.P. de Valencia.

BASE SEPTIMA. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos, en el plazo máximo de un mes, la Alcaldía procederá a la adjudicación del puesto de la persona designada, a propuesta de la Comisión de Valoración, que emitirá informe en relación con las solicitudes que cumplen los requisitos. La adjudicación se motivará con referencia al cumplimiento del candidato o candidata elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

Quienes superen las pruebas selectivas acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos oficiales administrativos de conocimientos de valenciano. El personal que no pueda acreditar dichos conocimientos adjuntará una declaración jurada manifestando el compromiso de su obtención dentro del plazo de un año, a contar desde la adscripción en el puesto.

La motivación deberá, además, hacer expresa referencia a los méritos y capacidad de la persona propuesta, así como de su idoneidad para el desempeño del puesto. Para ello se tendrá en cuenta su trayectoria profesional en el ámbito de la administración, y en concreto en el desempeño de puestos de igual naturaleza, así como de su formación. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución, la observancia del procedimiento debido. La adjudicación se publicará en el B.O.P. de Valencia, en la página web del Ayuntamiento y se notificará a la persona designada.

Podrá declararse desierto el procedimiento si así fuere estimado por la Alcaldía.

BASE OCTAVA. TOMA DE POSESION

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la Resolución.

BASE NOVENA. RECURSOS

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicto el acto que se recurre, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el término de dos meses, de conformidad con lo establecido en los art.30, 114 y 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases, en su defecto supletoriamente será de aplicación el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, La Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Oliva 12 de diciembre de 2018.
El Alcalde-presidente



David Gonzalez Martinez